



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Rad. 08001310300620110002000

Señora Juez:

A su Despacho el presente proceso PERTENENCIA promovida por ANA FRANCISCA RIOS ROMERO por medio de apoderado judicial contra ADRIANA DEL PILAR RUSELL, ERNESTO AMAYA PRIETO, y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS. Informándole que el demandante no cumplió con la orden impartida. Sírvese proveer.-

Barranquilla, Octubre 22 de 2021

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA

SECRETARIO.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, Octubre Veintidós (22) de dos mil Veintiuno (2021).

Mediante providencia del 1º de junio de 2021 este Despacho ordenó requerir a la parte demandante para que en el término de treinta (30) allegue al expediente la publicación emplazando a los demandados ADRIANA DEL PILAR RUSELL y ERNESTO AMAYA PRIETO, so pena de lo contemplado en el artículo 317 del Código General del Proceso, sin embargo observa el Despacho que la parte demandante hasta el momento no ha cumplido con tal requerimiento.

En virtud de lo anterior se dispondrá la terminación del proceso por Desistimiento Tácito, tal como lo consagra el artículo 317 del Código General del Proceso. Adviértase que al desglosarse los documentos que sirvieron de base para la presente acción se dejará constancia de la fecha de la ejecutoria de la esta providencia. -

Por lo expuesto, el juzgado

R E S U E L V E

1.- Dar por terminado el proceso por Desistimiento Tácito. -



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

- 2.- Decrétese la cancelación de la demanda, Líbrese los oficios del caso. -
- 3.- Condénese en costas a la parte Demandante.-
- 4.- Desglósese los documentos acompañados a la demanda con la constancia de la fecha de la ejecutoria de la presente providencia. Hágase entrega a la parte demandante, previa consignación del arancel judicial. -
- 5.- Cumplido lo anterior archivase el expediente. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

LA JUEZ,

OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO

Firmado Por:

Osiris Esther Araujo Mercado

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico

SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Código de verificación:

d4548b0be51b60ba47339032730e64dc903a7bf9966e4c9228b83bfb2c4e8f87

Documento generado en 22/10/2021 07:31:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: Carrera 44 No.38-11 Piso 4º. Ed. Banco Popular
PBX: 3885005 Ext.1091 www.ramajudicial.gov.co
Email: ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Barranquilla-Atlántico, Colombia](http://Barranquilla-Atlántico.Colombia)

